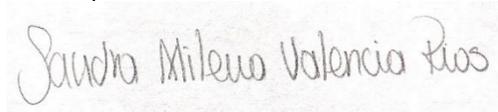


2021-061

CONSTANCIA.- Manizales, marzo 2 de 2023. La dejo en el sentido que el apoderado del interesado **ORIFIEL HERNÁNDEZ GUZMÁN** allegó memorial y poder para su representación.

Al revisar el expediente se advierte que los interesados no se han pronunciado frente los trámites requeridos ante la **DIAN**, específicamente respecto a la emisión de paz y salvo.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 345

Dos de marzo de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en este proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **FRANCISCO LUIS HERNÁNDEZ GÓMEZ**, promovido por **DORALY GUZMÁN ARIAS**, se reconoce personería amplia y suficiente al **DR. JOSÉ ABELARDO AGUILAR ÁLZATE**, para obrar en nombre y representación del interesado enunciado, en los términos del poder conferido y, se **requiere nuevamente** a la parte interesada para que realice los trámites ante la DIAN, en la forma como lo dispuso este despacho.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5df031213f66ed609f8b3c4a30f670731772747ec7ec17d01fd24df0fc6c0eaf**

Documento generado en 02/03/2023 11:20:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>